

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2015**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2015EKO  
URTARRILAREN 23AN EGINDAKO BILKURAREN  
AKTA**

**PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:**

Excmo. Sr. D. Javier Maroto Aranzábal *jauna*.

**CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:**

D.<sup>a</sup> Idoia Garmendia Tellería *andrea*  
D. Miguel Garnica Azofra *jauna*  
D.<sup>a</sup> Ainhoa Domaica Goñi *andrea*  
D.<sup>a</sup> Leticia Comerón Refojos *andrea*  
D. Alfredo Iturricha Yániz *jauna*  
D. Iñaki García Calvo *jauna*

**CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:**

D. Manuel Uriarte Azcárraga *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 23 de enero de 2015, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Javier Maroto Aranzábal, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Manuel Uriarte Azcárraga, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2015eko urtarrilaren 23an, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Javier Maroto Aranzabal alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Manuel Uriarte Azcárraga jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek aztertu dira:

**Nº 1**

**ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **16 de enero de 2015**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

## **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

**Nº 2**

**ASUNTO      RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE SALBURUA, Nº 1.**

**ASUNTO RESERVADO.**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Nº 3**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO DOLORES IBARRURI GÓMEZ, Nº 12.**

**ASUNTO RESERVADO.**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Nº 4**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LA CONCESION DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHOSITUADO EN LA MANZANA 154, LETRA D, NÚMERO 105, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR”.**

**ASUNTO RESERVADO.**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

## **Nº 5**

Nº Expediente: 2005/CONPCO0003

**ASUNTO: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE INCIDENTAL DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.**

### **ANTECEDENTES**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2006, se acordó adjudicar el contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.** (en adelante **FCC**) El contrato fue formalizado el día 18 de abril de 2006.

Mediante Decreto de 8 de octubre de 2014, de la Concejala Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se incoó un expediente de información previa a FCC, a fin de esclarecer los presuntos incumplimientos, por parte de FCC, del contrato para la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ**. Notificado este Decreto a FCC, ésta, con fecha 6 de noviembre de 2014, presenta unas alegaciones que son respondidas, con fecha 15 de diciembre de 2014, por los servicios técnicos de la Unidad de Gestión de Residuos y en donde se propone la apertura del correspondiente expediente sancionador, por considerar como falta grave **“El no facilitar información relativa al servicio en el tiempo solicitado”** (Cláusula 31, apartado 2.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares), falta grave penalizada con una cuantía de **6.000 euros**

En el informe técnico de 15 de diciembre de 2014, se indica literalmente lo siguiente:

“Vistas las alegaciones al Expediente de informativo (VARIOS 165/2014), presentadas por la empresa FCC S.A., se informa lo siguiente:

**1. ALEGACIONES REFERIDAS A LA FALTA DE RESPUESTA A LAS INSPECCIONES RELATIVAS AL CONTROL DE CALIDAD.**

**La empresa adjudicataria FCC SA, reconoce que han existido retrasos en las respuestas por escrito a determinados informes y solicita el archivo del presente expediente, basándose en lo siguiente:**

**Los check-list pendientes de respuesta entre los meses de marzo a julio de 2014, tuvieron respuesta por escrito antes del día 03 de octubre de 2014 por el Jefe de Servicio de esta empresa.**



- **Para cierto tipo de información, como son las reparaciones de los vehículos, se precisa más tiempo para disponer del detalle y/o causa, ya que en muchos casos depende de la información de proveedores externos y/o talleres externos a FCC. Esta es la causa por lo estos informes acumulan inevitablemente retrasos ya que hasta que no esté totalmente reparado o determinado la causa o causas de las incidencias, no podemos emitir el informe correspondiente.**

- **Aunque los informes solicitados por escrito se hayan informado con retraso, ha existido comunicación verbal con los Servicios Técnicos Municipales (STM) en todo momento.**

- **Muchos de los informes no tienen retraso y es debido a que se dispone la información solicitada.**

- **Para mejorar al máximo en la rapidez de respuesta en dichas labores informativas, se ha procedido a sustituir a la persona encargada de realizar los informes escritos, tomando la responsabilidad de dicha labor el Jefe de Servicio.**

Es totalmente cierto que la mayor parte de los informes pendientes de respuesta, fueron respondidos por escrito, antes del 3 de octubre, que hubo un cambio en la persona firmante y que a partir de ese momento las respuestas han sido firmadas por el Jefe de Servicio.

Es cierto también, que existe cierto tipo de información que al depender de terceros, necesita de más tiempo de respuesta que el habitual y así lo demuestran las instrucciones dadas a la empresa en las que desde esta Unidad, se fijó un plazo de 7 días para emitir la respuesta a los check-list no conformes, relativos a incidencias y/o averías mecánicas, sustitución de repuestos de piezas importantes (bombas, ejes, cajas de cambios, grupos de motor...); y un plazo de 2 días, cuando se tratara de no conformidades relativas a pequeñas averías y/o sustituciones (tulipas, luces, rotativos...) o relativas, a otras cuestiones no conformes del servicio inspeccionado. En cualquier caso no se consideran justificados de ninguna manera, los retrasos que motivaron el inicio de este expediente.

Es cierto que ha existido y existe una continua comunicación verbal entre los STM y la empresa FCC SA, pero no es menos cierto, que esta comunicación nunca ha informado ni ha justificado, el motivo de la falta de respuesta a las inspecciones realizadas.

Durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y octubre, se remitieron al responsable nombrado por la empresa, un total de 116 informes "no conformes". Antes del 29 de septiembre, el Responsable municipal de este Control de Calidad únicamente había recibido 40 de las respuestas solicitadas, esto es el 34,5%.

## **2. CONCLUSIONES**

A la vista de las alegaciones presentadas y admitiendo, que existen, informes de calidad que necesitan de un periodo de respuesta más amplio del habitual (2 días), no se consideran justificados de modo alguno:

- Los retrasos de hasta 186 días registrados en alguna de las respuestas solicitadas.
- La falta de respuesta ininterrumpida, desde el 19 de junio, hasta el 29 de septiembre, independientemente del asunto que motivó, la notificación del informe (check-list), no conforme.
- La respuesta, entre los días 29 de septiembre y 2 de octubre, al 70% de los 116 check-list no conformes notificados, que habían sido remitidos a la empresa desde el 29 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta, que el artículo 87 del Pliego de Cláusulas Técnicas que rigen este contrato, exige que: *“... Dentro de la organización propuesta para la Calidad, Seguridad y Control de los servicios, los Licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan gestionar y proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea convenientes sobre el servicio propuesto.*

*El Adjudicatario queda obligado también, a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por los Servicios Técnicos Municipales.”*

Se propone la apertura del correspondiente Expediente Sancionador, por considerar como falta grave, el **“No facilitar información relativa al servicio en el tiempo solicitado”**. Esta falta grave sancionada con una cuantía de **6.000€** (*punto 2.8 de la cláusula trigésimo primera del Pliego de Cláusulas Jurídico, Económico y Administrativas particulares*).

### ANÁLISIS JURÍDICO

El día 19 de enero de 2015, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

Adjudicado este contrato el 3 de marzo de 2006, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) – que entró en vigor el 30 de abril de 2008 -, al establecer que *“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por al normativa anterior”*.

Igualmente se rige, entre otras disposiciones, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

A falta de regulación específica para la imposición de penalidades en el TRLCAP, se debe seguir el procedimiento general de iniciación de oficio de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cumpliendo, especialmente, el trámite de audiencia del artículo 84, a fin de que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Conforme al artículo 99 del RGLCAP, los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista.

De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato, a juicio de quien informa, procede la imposición de la siguiente penalidad:

- Por “**No facilitar información relativa al servicio en el tiempo solicitado**” (Cláusula 31, apartado 2.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares), falta grave penalizada con una cuantía de **6.000 euros**.

**Conclusión:** De acuerdo con todo lo anterior, procede informar favorablemente en cuanto a la incoación de expediente de imposición de penalidades, debiéndose otorgar trámite de audiencia al contratista (FCC, S.A.).

Visto el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el artículo 127 de la Ley 57/2003 para la modernización del Gobierno Local y el Decreto de Delegación de Competencias de 13 de junio de 2011, la Concejala-Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Incoar expediente de imposición de penalidades a la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, por importe total de **6.000 euros**, por la comisión de la infracción que se indica en el cuerpo de este acuerdo (No facilitar información relativa al servicio en el tiempo solicitado durante la ejecución del contrato de prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ).

2. Otorgar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, a los efectos de que la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., presente las alegaciones que estime oportunas y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con la incoación del expediente de imposición de penalidades.

3. Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno al ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión, o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos del contratista

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de enero de 2015

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE MADIO AMBIENTE Y  
ESPACIO PÚBLICO

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 6**

Nº Expediente: 2005/CONPCO0003

**ASUNTO: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE INCIDENTAL DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.**

### **ANTECEDENTES**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2006, se acordó adjudicar el contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante FCC)** El contrato fue formalizado el día 18 de abril de 2006.

Mediante Decreto de 8 de octubre de 2014, de la Concejala Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se incoó un expediente de información previa a FCC, a fin de esclarecer los presuntos incumplimientos, por parte de FCC, del contrato para la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ**. Notificado este Decreto a FCC, ésta, con fecha 6 de noviembre de 2014, presenta unas alegaciones que son respondidas, con fecha 15 de diciembre de 2014, por los servicios técnicos de la Unidad de Gestión de Residuos y en donde se propone la apertura del correspondiente expediente sancionador, por considerar como falta grave **“El no facilitar información relativa al servicio en el tiempo solicitado”** (Cláusula 31, apartado 2.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares), falta grave penalizada con una cuantía de **6.000 euros**

En el informe técnico de 15 de diciembre de 2014, se indica literalmente lo siguiente:

“Vistas las alegaciones al Expediente de informativo (VARIOS 165/2014), presentadas por la empresa FCC S.A., se informa lo siguiente:

#### **1. ALEGACIONES REFERIDAS A LA FALTA DE RESPUESTA A LAS INSPECCIONES RELATIVAS AL CONTROL DE CALIDAD.**

**La empresa adjudicataria FCC SA, reconoce que han existido retrasos en las respuestas por escrito a determinados informes y solicita el archivo del presente expediente, basándose en lo siguiente:**

· **Los check-list pendientes de respuesta entre los meses de marzo a julio de 2014, tuvieron respuesta por escrito antes del día 03 de octubre de 2014 por el Jefe de Servicio de esta empresa.**

· **Para cierto tipo de información, como son las reparaciones de los vehículos, se precisa más tiempo para disponer del detalle y/o causa, ya que en muchos casos depende de la información de proveedores externos y/o talleres externos a FCC. Esta es la causa por lo estos informes acumulan inevitablemente retrasos ya que hasta que no esté totalmente reparado o determinado la causa o causas de las incidencias, no podemos emitir el informe correspondiente.**

· **Aunque los informes solicitados por escrito se hayan informado con retraso, ha existido comunicación verbal con los Servicios Técnicos Municipales (STM) en todo momento.**

· **Muchos de los informes no tienen retraso y es debido a que se dispone la información solicitada.**

· **Para mejorar al máximo en la rapidez de respuesta en dichas labores informativas, se ha procedido a sustituir a la persona encargada de realizar los informes escritos, tomando la responsabilidad de dicha labor el Jefe de Servicio.**

Es totalmente cierto que la mayor parte de los informes pendientes de respuesta, fueron respondidos por escrito, antes del 3 de octubre, que hubo un cambio en la persona firmante y que a partir de ese momento las respuestas han sido firmadas por el Jefe de Servicio.

Es cierto también, que existe cierto tipo de información que al depender de terceros, necesita de más tiempo de respuesta que el habitual y así lo demuestran las instrucciones dadas a la empresa en las que desde esta Unidad, se fijó un plazo de 7 días para emitir la respuesta a los check-list no conformes, relativos a incidencias y/o averías mecánicas, sustitución de repuestos de piezas importantes (bombas, ejes, cajas de cambios, grupos de motor...); y un plazo de 2 días, cuando se tratara de no conformidades relativas a pequeñas averías y/o sustituciones (tulipas, luces, rotativos...) o relativas, a otras cuestiones no conformes del servicio inspeccionado. En cualquier caso no se consideran justificados de ninguna manera, los retrasos que motivaron el inicio de este expediente.

Es cierto que ha existido y existe una continua comunicación verbal entre los STM y la empresa FCC SA, pero no es menos cierto, que esta comunicación nunca ha informado ni ha justificado, el motivo de la falta de respuesta a las inspecciones realizadas.

Durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y octubre, se remitieron al responsable nombrado por la empresa, un total de 116 informes "no conformes". Antes del 29 de septiembre, el Responsable municipal

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

de este Control de Calidad únicamente había recibido 40 de las respuestas solicitadas, esto es el 34,5%.

## 2. CONCLUSIONES

A la vista de las alegaciones presentadas y admitiendo, que existen, informes de calidad que necesitan de un periodo de respuesta más amplio del habitual (2 días), no se consideran justificados de modo alguno:

- Los retrasos de hasta 186 días registrados en alguna de las respuestas solicitadas.
- La falta de respuesta ininterrumpida, desde el 19 de junio, hasta el 29 de septiembre, independientemente del asunto que motivó, la notificación del informe (check-list), no conforme.
- La respuesta, entre los días 29 de septiembre y 2 de octubre, al 70% de los 116 check-list no conformes notificados, que habían sido remitidos a la empresa desde el 29 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta, que el artículo 87 del Pliego de Cláusulas Técnicas que rigen este contrato, exige que: *“... Dentro de la organización propuesta para la Calidad, Seguridad y Control de los servicios, los Licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan gestionar y proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea convenientes sobre el servicio propuesto.*

*El Adjudicatario queda obligado también, a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por los Servicios Técnicos Municipales.”*

Se propone la apertura del correspondiente Expediente Sancionador, por considerar como falta grave, el **“No facilitar información relativa al servicio en el tiempo solicitado”**. Esta falta grave sancionada con una cuantía de **6.000€** (*punto 2.8 de la cláusula trigésimo primera del Pliego de Cláusulas Jurídico, Económico y Administrativas particulares*).

## ANÁLISIS JURÍDICO

El día 19 de enero de 2015, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

Adjudicado este contrato el 3 de marzo de 2006, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) – que entró en vigor el 30 de abril de 2008 -, al establecer que *“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se*

*regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por al normativa anterior”.*

Igualmente se rige, entre otras disposiciones, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

A falta de regulación específica para la imposición de penalidades en el TRLCAP, se debe seguir el procedimiento general de iniciación de oficio de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cumpliendo, especialmente, el trámite de audiencia del artículo 84, a fin de que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Conforme al artículo 99 del RGLCAP, los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista.

**Conclusión:** De acuerdo con los informes de los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público y a la vista de lo establecido en la cláusula 31, apartado 2.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, resulta conforme a derecho que por la Junta de Gobierno Local se inicie expediente incidental de imposición de penalidades a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., por **“No facilitar información relativa al servicio en el tiempo solicitado”** (falta tipificada en la cláusula 31, apartado 2.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares), falta grave penalizada con una cuantía de **6.000 euros**.

Visto el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el artículo 127 de la Ley 57/2003 para la modernización del Gobierno Local y el Decreto de Delegación de Competencias de 13 de junio de 2011, la Concejala-Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Incoar expediente de imposición de penalidades a la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, por importe total de **6.000 euros**, por la comisión de la infracción que se indica en el cuerpo de este acuerdo (No facilitar información relativa al servicio en el tiempo solicitado durante la ejecución del contrato de prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ**).

2. Otorgar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, a los efectos de que la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, presente las alegaciones que estime oportunas y/o presente

los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con la incoación del expediente de imposición de penalidades.

3. Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno al ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión, o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos del contratista

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de enero de 2015

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE MADIO AMBIENTE Y  
ESPACIO PÚBLICO

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y DEPORTES**

## Nº 7

Número de Expediente: 2014/CONSOC0071

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA CAFETERIA, TALLER DE COCINA Y SALA DE LACTANCIA DEL CENTRO CIVICO SALBURUA**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 3 de octubre de 2014, se aprobó el expediente de contratación de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA CAFETERIA, TALLER DE COCINA Y SALA DE LACTANCIA DEL CENTRO CIVICO SALBURUA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 76.500,00 euros IVA incluido. El precio base de licitación IVA excluido, era por tanto 63.223,14 euros.

El plazo de entrega es el 28/02/2015.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **NASHITEL, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 30,14%, lo que supone un precio de 44.163,97 euros IVA excluido.
- **Plica Número 2** Suscrita por **COMERCIAL HOSTELERA DEL NORTE**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 20,51%, lo que supone un precio de 50.255,43 euros IVA excluido.
- **Plica Número 3** Suscrita por **ULACA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 2,25%, lo que supone un precio de 61.800,00 euros IVA excluido.
- **Plica Número 4** Suscrita por **EL CORTE INGLES S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 14,01%, lo que supone un precio de 54.362,07 euros IVA excluido.
- **Plica Número 5** Suscrita por **HOSTELBERRI S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 14,99%, lo que supone un precio de 53.740 euros IVA excluido.
- **Plica Número 6** Suscrita por **ALARSA HOSTELERA S.L.** presenta la documentación fuera de lazo, declarando la Mesa de Contratación su exclusión del proceso de licitación

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de diciembre de 2014 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa NASHITEL, S.L..

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

1.- NASHITEL .....	100 puntos
2.- HOSTELBERRI .....	70,88 puntos
3.- EL CORTE INGLES.....	67,52 puntos
4.- COMERCIAL HOSTELERA DEL NORTE.....	65,60 puntos
5.- ULACA.....	27,63 puntos

Por la empresa **NASHITEL, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA CAFETERIA, TALLER DE COCINA Y SALA DE LACTANCIA DEL CENTRO CIVICO SALBURUA** en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición a la siguiente empresa:

**NASHITEL, S.L.** con C.I.F. B-31065048, en la cantidad de **44.163,97 más 9.274,43 en concepto de IVA**. El gasto para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en el ejercicio correspondiente, se someterá al crédito de compromiso aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para este fin en la partida **2015/1820 01 4515 62512** del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes.

El plazo máximo de entrega, montaje e instalación incluidos será el **28 de febrero de 2015**. En caso de que la obra se retrase por causas ajenas al Ayuntamiento la empresa adjudicataria deberá hacer la entrega, montaje e instalación de los muebles, electrodomésticos y menaje, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la entrega de la obra del centro cívico, circunstancia que será comunicada convenientemente al adjudicatario del contrato por el Ayuntamiento en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Centros Cívicos de este Ayuntamiento (calle Fray Zacarías nº 3, primera planta) copia de la póliza de seguro.

3. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan

concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

6. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### 7. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 116 y ss. de la Ley 30/92 LRJAP y PAC, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

8. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 23 de enero de 2015

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA  
CIUDADANÍA Y DEPORTES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## ASESORÍA JURÍDICA

**Nº 8**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 386/14.**

**ASUNTO RESERVADO.**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 9**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 384/14.**

**ASUNTO RESERVADO.**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 10**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 388/14.**

**ASUNTO RESERVADO.**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**Se trataron los siguientes asuntos**

**DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

**...//...**

## Nº 1

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LAS ORDENANZAS INDUSTRIALES EN EL ENTORNO DE BETOÑO**

### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

A la vista del Proyecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz elaborado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha diciembre de 2014, relativa a la reordenación del entorno industrial de Betoño.

Resultando que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 143/2003, de 25 de febrero, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de 31 de marzo de 2003.

Resultando que el objeto del Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana elaborado se refiere a la regulación de los usos industriales y tiene como finalidad la incorporación de la calle Eskoriatza en el listado de calles en las que es posible aplicar la compatibilidad de usos de la OR-13, aunque no fuera ésta la ordenanza que regula las parcelas, a lo que se añade, para potenciar más este eje, la recalificación de la parcela de Espacio Libre que discurre a lo largo de la calle Elgeta transformándola en un sistema local de equipamiento genérico, todo ello con la finalidad de reforzar la potencialidad de una parcela de equipamiento actualmente colindante.

Resultando que la modificación de planeamiento que se propone posibilita la aplicación de la ordenanza OR-12 en las manzanas comprendidas entre las calles Portal de Betoño, Elgoibar, Eskoriatza y Madrid en el supuesto de reorganización de la actividad, de modo que los propietarios de los inmuebles podrán optar por aplicar la ordenanza OR-12 en la totalidad de su regulación a excepción de lo relativo a la edificabilidad de la parcela, mientras que la adaptación al resto de los parámetros en ningún caso podrá ser parcial.

Resultando que esta modificación incide en la adaptación de la regulación municipal a las nuevas exigencias de los procesos industriales, en concreto, en el suelo industrial de Betoño, con objeto de posibilitar el desarrollo de esta área industrial, quedando limitado el entorno afectado por la modificación a las manzanas comprendidas entre las calles portal de Betoño, Elgoibar, Eskoriatza y Madrid, en cuanto a la regulación del suelo industrial en aquellas parcelas ordenadas directamente por el Plan General y a la parcela calificada como Espacio Libre que discurre paralela a la calle Elgeta.

Resultando que la modificación propuesta implica la alteración de los artículos 6.11.01 y 6.11.07 de la ordenanza OR-11 Edificación Industrial Aislada, el artículo 6.12.01 de la OR-12 Edificación Industrial Compacta y el artículo

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

6.13.01 de la ordenanza OR-13 Edificación no residencial de borde viario arterial, contenidas en el Tomo IV Ordenanzas de la Edificación y de los Usos del Plan General de Ordenación Urbana vigente de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que los procesos de industrialización han sido siempre un elemento muy relevante en la definición del territorio y de la evolución de la ciudad, y lo siguen siendo en la actualidad, si bien, el escenario ha cambiado debido a la introducción de importantes cambios en los procesos productivos y en la implantación de las nuevas tecnologías.

Resultando que el planeamiento vigente se presenta inadecuado e inflexible para el establecimiento de nuevas actividades industriales con sus nuevas tipologías, a lo que hay que añadir el desarrollo normativo que se ha producido en los distintos ámbitos sectoriales tanto desde la regulación estatal como desde la Administración Autonómica competente.

Resultando que en el Proyecto correspondiente a esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz se hace constar la Memoria en la que se refiere al objeto del documento y su ámbito de actuación, a la iniciativa de su redacción, a los antecedentes, procedencia y oportunidad de la modificación propuesta, base legal, descripción de la modificación, así como el planeamiento vigente y el modificado respecto a las Ordenanzas industriales, a lo que se añade un cuadro comparativo de la regulación vigente y la propuesta y la documentación gráfica requerida.

Resultando que con fecha 20 de enero de 2015 se emite informe jurídico por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz favorable a la aprobación inicial de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia que afecta únicamente a la ordenación pormenorizada.

Considerando que el artículo 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señala el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, estableciéndose en los artículos 90 y 91 de la misma Ley la regulación de la formulación, tramitación y aprobación del plan general.

Considerando que el artículo 103 de la misma Ley 2/2006 dispone que toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos requerirá su modificación señalando el artículo 104 que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Considerando que de acuerdo con el citado artículo 103 el plan general debe identificar y distinguir las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no corresponden a la función legal que dicho plan tiene asignada en la Ley 2/2006, sino a la del planeamiento de ordenación pormenorizada y, a efectos de su tramitación, la modificación de los elementos

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

del contenido del plan general tendrá en cuenta dicha distinción y deberá ajustarse a las reglas propias de la figura de ordenación a que correspondan, por su rango o naturaleza, las determinaciones por ella afectadas conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Considerando que este artículo 58 establece el rango jerárquico de las determinaciones de ordenación, señalando que las de carácter estructural tendrán el rango jerárquico propio del planeamiento general siendo el resto de las determinaciones contenidas en el plan general ordenación pormenorizada y su rango jerárquico será el propio del planeamiento de desarrollo.

Considerando que el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Departamento de Urbanismo eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º. Aprobar el Proyecto de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz elaborado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha diciembre de 2014, relativa a la regulación de los usos industriales en el entorno de la zona industrial de Betoño por el que se modifican los artículos 6.11.01 y 6.11.07 de la ordenanza OR-11 Edificación Industrial Aislada, el artículo 6.12.01 de la OR-12 Edificación Industrial Compacta y el artículo 6.13.01 de la ordenanza OR-13 Edificación no residencial de borde viario arterial, contenidas todas ellas en el Tomo IV Ordenanzas de la Edificación y de los Usos.

2º. Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz, de carácter pormenorizado, respecto a la regulación de los usos industriales en el ámbito industrial de Betoño, de conformidad con el Proyecto redactado que consta en el expediente.

3º. Someter la documentación integrante de dicha Modificación a información pública mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en un diario de los de mayor circulación en el mismo, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente en el plazo de un mes.

4º. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición contrarios a los previstos en la nueva

ordenación hasta la aprobación definitiva y, en todo caso, por el plazo máximo de dos años.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de enero de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

## **Nº 2**

### **ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

Con fecha 27 de noviembre de 2014, se ha presentado en el Ayuntamiento factura de fecha 20/10/14, emitida en legal forma por la empresa Excavaciones y Transportes Rafael Llerena Sainz, correspondiente a los equipos quitanieves utilizados por dicha empresa en la pasada campaña invernal, en la cual se detalla el importe pendiente de cobrar por las prestaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2013y que asciende a la cantidad de 13.335,22 euros, IVA incluido.

En la citada factura consta la conformidad del Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS), acreditando la prestación efectiva de los trabajos que deben ser, por lo tanto, objeto de reconocimiento y pago, con cargo al presupuesto vigente.

Existe crédito presupuestario suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones que dan lugar a la tramitación del presente expediente, en la aplicación presupuestaria 2014/03 40 2234 2 1102, denominada "Gastos de Emergencia y Nevadas"del ejercicio 2014.

De conformidad con lo informado por la Intervención General, la competencia para este tipo de obligaciones corresponde a la Junta de Gobierno.

Por todo cuanto antecede, este Concejal-Delegado del Departamento de Seguridad Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Reconocer créditos por un importe total de 13.335,22 euros, a favor de la Empresa Excavaciones y Transportes Rafael Llerena Sainz, con CIF P-0106800-F, por obligaciones correspondientes a 2013 y que serán abonadas con cargo a la Partida 2014/03 40 2234 2 1102 del Presupuesto vigente.

No obstante ustedes resolverán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a23 de enero de 2014.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD  
CIUDADANA.

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**



### **Nº 3**

#### **ASUNTO: ENCOMIENDA AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE HUERTOS URBANOS EN ZABALGANA.**

A finales de la década de los 90, surge, a iniciativa del Centro de Estudios Ambientales (CEA), la idea de crear en la ciudad un espacio dedicado a la horticultura ecológica, donde conjugar aspectos de ocio, formación y educación ambiental, en un marco regularizado en cuanto a la ocupación de terrenos y a las técnicas de cultivo utilizadas, que favorezca el medio ambiente de la ciudad y la recuperación de la “cultura de la huerta” amenazada, conservando aspectos, usos y tradiciones ligadas a nuestra cultura rural.

Así, en 1998, se crean en terrenos municipales las Huertas de Olarizu, y en el año 2007 las Huertas de Urarte en Abetxuko, desarrollándose en ellas diversas actividades que incluyen la actividad denominada horticultura de ocio.

En el año 2014 se proyecta la habilitación de unos nuevos huertos comunitarios en una parcela de propiedad municipal de 4.165 metros cuadrados sita en el barrio de Zabalgana para que colectivos y entidades ciudadanas desarrollen actividades hortícolas y sociales en este entorno.

En el ejercicio de sus competencias en esta materia, y a fin de establecer el régimen aplicable a la utilización de todos estos espacios, regular la tramitación y régimen de adjudicación del uso y disfrute de huertas de titularidad municipal, el procedimiento de selección de las personas beneficiarias, sus derechos y obligaciones, el Ayuntamiento Pleno, en fecha 19 de diciembre de 2014, adopta acuerdo de aprobar inicialmente una Ordenanza municipal de uso de los huertos urbanos municipales.

El Centro de Estudios Ambientales, organismo autónomo municipal, ha venido impulsando en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el ejercicio de sus funciones de información, sensibilización y educación en materia ambiental, estas iniciativas de horticultura como elementos favorecedores del desarrollo urbano sostenible, del ocio activo, y de la alimentación saludable.

Por razón de su experiencia y por contar con los medios técnicos idóneos para su desempeño, el Ayuntamiento, ante la próxima puesta en marcha de los Huertos Urbanos Municipales de Zabalgana, considera que debe ser este organismo quien realice los actos necesarios para la correcta gestión de los mismos, con arreglo a lo establecido en la Ordenanza de aplicación una vez que sea definitivamente aprobada.

Esta posibilidad está prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al establecer en su artículo 15 que “la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos de de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de

distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

El párrafo 2 del citado artículo 15 establece que “la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda”.

Para ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición del Centro de Estudios Ambientales el resultado de la obra que se está realizando en la parcela de propiedad municipal I-3623, que una vez recibida será incorporada al Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación como “Huertas de Zabalgana”, con la naturaleza jurídica de bien de dominio público – uso público, para su gestión por el CEA con arreglo a los términos de esta encomienda, de la Ordenanza específica una vez definitivamente aprobada, y de la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.

La gestión de los huertos comunitarios de Zabalgana, por parte del Centro de Estudios Ambientales se concretará en la convocatoria, informe y propuesta al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la adjudicación de los Huertos, el seguimiento de la utilización de los mismos dictando a tal efecto las oportunas instrucciones, y el informe al Ayuntamiento de cuantas incidencias puedan surgir en relación con los mismos y que puedan motivar la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

El plazo de la encomienda de gestión será de cuatro años a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Dado que la competencia en materia de patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Disposición Adicional Segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales del Real Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Concejal Delegado del Departamento de Hacienda eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERA:** Encomendar al Centro de Estudios Ambientales (CEA), la gestión de los Huertos Urbanos Municipales de Zabalgana, obra que se está realizando en la parcela de propiedad municipal I-3623, que una vez recibido será incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación como “Huertas de Zabalgana”, con la naturaleza jurídica de bien de dominio público – uso público.

**SEGUNDA:** La gestión de los huertos de Zabalgana, por parte del Centro de Estudios Ambientales se concretará en la convocatoria, informe y propuesta al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la adjudicación de los Huertos, el seguimiento de la utilización de los mismos dictando a tal efecto las oportunas instrucciones, y el informe al Ayuntamiento de cuantas incidencias puedan surgir

en relación con los mismos y que puedan motivar la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

**TERCERA:** La gestión se desarrollará con sujeción a los términos de esta encomienda, a la Ordenanza específica en tramitación una vez definitivamente aprobada, y a la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA:** El plazo de la encomienda de gestión será de cuatro años a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 2015.

Fdo.: Manuel Uriarte Azcárraga  
Concejal del Departamento de Hacienda

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

#### **Nº 4**

**ASUNTO:** **Novación** de la cuenta de crédito Nº 0049 1823 17 2510950861 del Banco Santander por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

El servicio financiero-tesorero presenta unas previsiones de tesorería para el primer trimestre de 2015 que exigen un límite superior al establecido en la actual cuenta de crédito de 25.000.000,00€ y que fue firmada el 8 de abril de 2014 con el Banco Santander, según el informe adjunto

Con fecha 11 de diciembre de 2014, el Banco Santander aprobó una ampliación de dicho límite por importe de 10 millones de euros, elevándolo así hasta los 35 millones de euros y manteniendo sin modificación tanto el plazo de vencimiento, 8 de abril de 2015, como las condiciones económicas, margen de 158 p.b. y una comisión de no disposición de 0,00 %

Dado que la novación se considera una medida rápida y ágil, se solicita sea aprobada la novación del límite de la cuenta de crédito hasta el vencimiento de la misma

Por todo ello, en vista de cuanto antecede y de lo dispuesto en la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales artículo 51.1.a), y en el Real Decreto 2/2004 de 05/03 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales artículo 49, se eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar la presente propuesta de novación por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del límite de la cuenta de crédito Nº 0049 1823 17 2510950861 del Banco Santander por importe de 10 millones de euros hasta el límite de 35 millones de euros.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 2015

EL CONCEJAL DE HACIENDA,  
Manuel Uriarte Azcárraga

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

## **Nº 5**

Nº Expediente: 2014/CONOOR0105

**ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN APROBADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS PLANTAS SUPERIORES DEL CEP RAMÓN BAJO EN VITORIA-GASTEIZ**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2014, se acordó aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE REFORMA DE PLANTAS SUPERIORES DEL CEP RAMÓN BAJO EN VITORIA-GASTEIZ, con un presupuesto de 994.156,12 euros IVA incluido.

Publicado el anuncio de licitación en el BOTHA, por los servicios técnicos del Departamento de Urbanismo, con fecha 19 de enero de 2015, se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

“Se ha detectado un error en el desglose de la puntuación concerniente a los criterios de valoración no cuantificables mediante la aplicación de una fórmula (sobre C), apartado 4.2.a (Memoria Técnica) de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La puntuación máxima consignada a dicho apartado es de 30 puntos, apartado que se divide en dos conceptos, referente el primero (4.2.a.1) a la organización espacial de la obra y el segundo (4.2.a.2) al procedimiento y ejecución de los trabajos y cronograma.

El pliego de cláusulas administrativas aprobado asigna a cada uno de los subapartados 10 puntos, cuando, manteniendo la puntuación global otorgada al desarrollo de la memoria técnica, debería asignar 15 puntos a cada uno de dichos subapartados.

A la vista de lo anterior, debe subsanarse el error de asignación de puntuación a cada unos de los subapartados 4.2.a.1 y 4.2.a.2, asignando a cada uno, 15 puntos.”

Por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación se informa que es ajustada a derecho la corrección de errores al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el artículo 105.2 citado, el Concejal Delegado del Departamento de Promoción Económica, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Rectificar el error aritmético detectado en el apartado 4.2.a de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento de licitación aprobado para la contratación de las OBRAS DE REFORMA DE PLANTAS SUPERIORES DEL CEP RAMÓN BAJO EN VITORIA-GASTEIZ, otorgando 15 puntos a sus dos subapartados: 4.2.a.1: Organización espacial de la obra y 4.2.a.2: Procedimiento y ejecución de los trabajos y cronograma.

2. Publicar esta rectificación en el BOTHA y en el perfil del contratante, procediéndose a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de proposiciones.

3. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 23 de enero de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 6**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2015 Y RENOVACIÓN CONTRATOS DE ALQUILER DE LAS OFICINAS Nº 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y14 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL CASCO MEDIEVAL.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2012, se aprobó la convocatoria de oferta pública para la adjudicación en régimen de alquiler, de los locales disponibles en el Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval y las Bases que regulan dicha adjudicación correspondiente al año 2012, (BOTH A nº 125 de 31.10.12).

El 21 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno Local resolvió la convocatoria adjudicando en alquiler por dos años, renovable por otros tres contratos de un año de duración cada uno, las siguientes Oficinas del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval, a las siguientes empresas:

<b>LOCAL</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>EMPRESA</b>
OFICINA Nº 1	22,84	YOUR WEB MARKETER S.L.
OFICINA Nº 2	26,74	TANDEN CREATIVAS S C.
OFICINA Nº 3	36,52	SUMMA COMUNICACIÓN S.C.
OFICINA Nº 7	50,08	ÁREA PROYECTOS AUDIOVISUALES Y CULTURALES S.L.S.
OFICINA Nº 8	17,02	S.M.G.
OFICINA Nº 9	32,89	ENKLABE KOOP.S.TXIKIA
OFICINA Nº 10	20,31	EKOGRAMA, S.C.
OFICINA Nº 11	29,34	KIND VISUALS, S.L.
OFICINA Nº 12	24,94	P.V.P.
OFICINA Nº 14	34,91	IDEO WATER TECHNOLOGIES RESEACH AND MANAGEMENT S.L.
OFICINA Nº 15	24,95	A.R.G. (BIZIERA).

Con fecha 16 de enero de 2015 personal técnico del Servicio municipal de Apoyo a Empresas, informa que todas las empresas, han comunicado su interés de continuar con el alquiler sin subvención, de las precitadas Oficinas por un año más, a excepción de D. P.P.V. (Of. 12) y Dña. A.R.G. (Of. 15) que han solicitado la rescisión voluntaria del contrato de alquiler suscrito, el 31 de enero de 2015.

Así mismo, se informa favorablemente, el cambio de titularidad del contrato solicitado con fecha 20 de enero de 2015, por D. J.D.F de R, en nombre y representación de "EKOGRAMA, S.C." (Of. 10), a favor de la empresa "SOLUCIONES AMBIENTALES Y TURÍSTICAS EKOGRAMA, S.L.U", constituida por dicha adjudicataria como continuidad de su actividad mercantil.

Resultando que dichas empresas han cumplido con las obligaciones resultantes del contrato de alquiler, que en próximas fechas finalizan y se encuentran al día en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y dado que el Programa de Centros de Empresa contempla expresamente la posibilidad de renovación anual de mutuo acuerdo hasta un máximo de cinco años.

Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula duodécima de la Convocatoria, los precios de alquiler de los locales se actualizarán anualmente



en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumo Estatal, que para el año 2014 ha sido del menos uno por ciento (-1%).

Resultando competente para las contrataciones y concesiones, así como, para la gestión del patrimonio la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo establecido en el artículo 127. 1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

Visto el Pliego de Condiciones que rige actualmente la adjudicación en régimen de alquiler de los locales de los Centros Municipales de Empresas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y visto el informe técnico del Servicio de Apoyo a Empresas de fecha 16 de enero de 2015.

Vistos los artículos 80,2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local; 76 y 83 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como, los artículos 6 y siguientes, y especialmente el 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012, el concejal delegado del Departamento de Promoción Económica eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizar la cesión del contrato de alquiler del local de **Oficina nº 10** del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval, adjudicado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2012 a **“EKOGRAMA, S.C.-D. J.D.F de R.” y D. J.R.G.**”, a la empresa **“SOLUCIONES AMBIENTALES Y TURÍSTICAS EKOGRAMA, S.L.U”**, constituida por dicha adjudicataria como continuidad de su actividad mercantil, para el desarrollo de la actividad de Consultoría en Medio Ambiente y Turismo, de conformidad a los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y el Reglamento que regula los Centros Municipales de Empresa, requiriéndoles para que en el plazo máximo de 5 días a contar desde la notificación del presente acuerdo, procedan a cambiar la titularidad de la fianza de dos meses de renta, prestada en su día por EKOGRAMA, S.C., mediante presentación de nueva carta de pago expedida por la Tesorería municipal, tras lo cual deberán personarse en las Oficinas del Departamento de Promoción Económica, sitas en nº 4 de la calle Olaguibel de esta ciudad, a efectos de presentar el justificante de la nueva fianza prestada y proceder a la firma del nuevo contrato.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la convocatoria para la adjudicación de los locales de los Centros Municipales de Empresas, aceptar las renunciaciones voluntarias presentadas por **D. P.P.V.** del contrato de alquiler de la **Oficina nº 12**; y **DÑA. A.R.G.** del contrato de alquiler de la **Oficina nº 15**; autorizando la finalización de los mismos el día 31 de enero de 2015, requiriéndoles para que en dicha fecha procedan a devolver el local, previa comprobación de su estado y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones que sirvió de base a la convocatoria, de todo lo cual se levantará acta que justifique si procede, la devolución de la fianza depositada.

**TERCERO.-** Según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo Estatal 2014, aprobar los precios que han de regir durante el año 2015, el alquiler de los locales que componen el Centro municipal de Empresas del Casco Medieval:

**Uso Compartido:**

TIPO DE LOCAL	SUPERFICIE m2	RENTA 2014	RENTA ACTUALIZADA 2015	I.V.A. 21%	GASTOS COMUNES	TOTAL MES	FIANZA
LOCAL 5.1	14,02	60,68	60,07	6,31	58,38	124,76	120,14
LOCAL 5.2	14,02	60,68	60,07	6,31	58,38	124,76	120,14
LOCAL 5.3	14,02	60,68	60,07	6,31	58,38	124,76	120,14
LOCAL 6.1	11,62	50,29	49,79	5,23	48,39	103,42	99,58
LOCAL 6.2	11,62	50,29	49,79	5,23	48,39	103,42	99,58
LOCAL 6.3	11,62	50,29	49,79	5,23	48,39	103,42	99,58

**Uso Individual:**

TIPO DE LOCAL	SUPERFICIE m2	RENTA 2014	RENTA ACTUALIZADA 2015	I.V.A. 21%	GASTOS COMUNES	TOTAL MES	FIANZA
LOCAL 1	22,84	98,85	97,86	10,28	95,11	203,25	195,72
LOCAL 2	26,74	115,73	114,57	12,03	111,35	237,95	229,14
LOCAL 3	36,52	158,05	156,47	16,43	152,08	324,98	312,94
LOCAL 4	23,83	103,13	102,10	10,72	99,24	212,06	204,20
LOCAL 7	50,08	216,74	214,57	22,53	208,55	445,65	429,14
LOCAL 8	17,02	73,66	72,92	7,66	70,88	151,46	145,84
LOCAL 9	32,89	142,34	140,92	14,95	136,96	292,83	281,84
LOCAL 10	20,31	87,90	87,02	9,14	84,58	180,74	174,04
LOCAL 11	29,34	126,98	125,71	13,20	122,18	261,09	251,42
LOCAL 12	35,93	155,50	153,94	16,16	149,62	319,72	307,88
LOCAL 13	34,08	147,49	146,02	15,33	141,92	303,27	292,04
LOCAL 14	34,91	151,08	149,57	15,71	145,38	310,66	299,14
LOCAL 15	19,01	82,27	81,45	8,55	79,16	169,16	162,90

**CUARTO.-** De conformidad a los nuevos precios aprobados para el año 2015, aprobar la suscripción de un nuevo contrato de alquiler, de un año de duración, en las mismas condiciones de la convocatoria, con excepción de la duración del contrato, que será de un año sin subvención, las siguientes empresas que han solicitado continuar sus actividades en los locales del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval:

LOCAL	SUPERFICIE m2	EMPRESA	RENTA 2015	PLAZO DURACIÓN	I.V.A. 21%	GASTOS COMUNES	TOTAL MES
OFIC. Nº 1	22,84	YOUR WEB MARKETER S.L.	97,86	Del 01.02.15 al 31.02.16	10,28	95,11	<b>203,25</b>
OFIC. Nº 2	26,74	TANDEN CREATIVAS S.C.	114,57	Del 01.02.15 al 31.02.16	12,03	111,35	<b>237,95</b>
OFIC. Nº 3	36,52	SUMMA COMUNICACIÓN S.C.	156,47	Del 22.01.15 al 21.01.16	16,43	152,08	<b>324,98</b>
OFIC. Nº 7	50,08	ÁREA PROYECTOS AUDIOVISUALES Y CULTURALES S.L.S.	214,57	Del 22.01.15 al 21.02.15	22,53	208,55	<b>445,65</b>
OFIC. Nº 8	17,02	S.M.G.	72,92	Del 01.02.15 al 31.01.16	7,66	70,88	<b>151,46</b>
OFIC. Nº 9	32,89	ENKLABE KOOP.S.TXIKIA.	140,92	Del 01.02.15 al 31.01.16	14,95	136,96	<b>292,83</b>
OFIC. Nº 10	20,31	SOLUCIONES AMBIENTALES Y TURÍSTICAS S.L.U.	87,02	Del 01.02.15 al 31.01.16	9,14	84,58	180,74
OFIC. Nº 11	29,34	KIND VISUALS, S.L	125,71	Del 01.02.15 al 31.01.16	13,20	22,18	<b>261,09</b>
OFIC. Nº 14	34,91	IDEO WATER TECHNOLOGIES RESEACH AND MANAGEMENT S.L.	149,57	Del 01.02.15 al 31.01.16	15,71	145,38	<b>310,66</b>

**QUINTO.-** Las empresas arrendatarias, no podrán cambiar el destino de las Oficinas arrendadas, ni realizar en las mismas, obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del Ayuntamiento, ni subarrendarlas a terceros, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

**SEXTO.-** Así mismo se acuerda mantener las fianzas constituidas para el primer contrato de alquiler, por las precitadas empresas, como garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas arrendatarias, haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de enero de 2015

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

## **Nº 7**

Número de Expediente: 2014/CONASP0270

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE RAMPAS EXTERIORES EN EL CANTÓN DE LA SOLEDAD Y EN EL CANTÓN DE SAN FRANCISCO JAVIER, EN VITORIA-GASTEIZ**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 1 de agosto de 2014, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE RAMPAS EXTERIORES EN EL CANTÓN DE LA SOLEDAD Y EN EL CANTÓN DE SAN FRANCISCO JAVIER, EN VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 266.200,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS AÑOS. El contrato podrá ser prorrogado antes de su finalización, una o varias veces consecutivas, por periodos mensuales o anuales, sin que en ningún caso la duración total de la/s prórroga/s supere el plazo de dos años. Para la prórroga se requiere mutuo acuerdo de las partes y deberá ser aprobada por el órgano de contratación.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 121.754,56 euros IVA incluido y asume la aplicación a su cargo de la totalidad de las mejoras descritas en el punto 4.1.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares..

**Plica Número 2** Suscrita por **ZARDOYA OTIS, S.A.**, queda excluida de licitación por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el punto 4.2.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Plica Número 3** Suscrita por **SCHINDLER S.A**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 40%, lo que supone un precio de 159.716,23 euros IVA incluido y asume la aplicación a su cargo de las siguientes mejoras:

- Sustitución del actual sistema de iluminación de los pasamanos rampas mediante tubos fluorescentes por tubos led

- Instalación de alumbrado eléctrica en los fosos de maquinaria y de interruptor de parada en las estaciones de accionamiento y parada de las rampas mecánicas.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de diciembre de 2014 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L..

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	THYSSENKRUPP	ZARDOYA OTIS	SCHINDLER
<b>4.2.1 Calidad análisis del servicio</b>	<b>4,5</b>	<b>2,5</b>	<b>3,0</b>
4.2.1.1 Conocimiento objeto contrato	2,7	1,5	2,0
4.2.1.2 Protocolos de comunicación y notificación	1,8	0,7	1,0
<b>4.2.2 Plan de mantenimiento y programa trabajo</b>	<b>22,5</b>	<b>11,0</b>	<b>14,5</b>
4.2.2.1 Plan mantenimiento preventivo, condicional y correctivo	9,0	3,5	6,5
4.2.2.2 Planificación tareas y servicios programados	7,0	4,5	3,5
4.2.2.3 Ejecucion prestaciones y protocolos actuación	6,5	3,0	4,5
<b>TOTAL SOBRE C</b>	<b>27,0</b>	<b>13,2</b>	<b>17,5</b>
		<b>THYSSENKRUPP</b>	<b>SCHINDLER</b>
<b>4.1.1 Oferta económica</b>		<b>30,00</b>	<b>22,12</b>
<b>4.1.2 Mejoras</b>		<b>15,00</b>	<b>8,00</b>
a) aplicación tratamiento antideslizante en paletas		2	0
b) Instalación tiras antideslizantes tapas embarques		3	0
c) sistema encendido-apagado sincronizado con alumbrado público		2	0
d) sustitución sistema iluminación actual por sistema tubos led		2	2
<b>TOTAL SOBRE A</b>		<b>45,00</b>	<b>30,12</b>

	SOBRE C	SOBRE A	TOTAL
<b>THYSSENKRUPP SL</b>	<b>27,00</b>	<b>45,00</b>	<b>72,00</b>
SHINDLER SA	17,50	30,12	47,62

Por la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE RAMPAS EXTERIORES EN EL CANTÓN DE LA SOLEDAD Y EN EL CANTÓN DE SAN FRANCISCO JAVIER, EN VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.** con C.I.F. B-

46001897, en la cantidad de **121.754,56 euros**, IVA incluido, on un plazo de ejecución de DOS AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación de este Ayuntamiento (calle Dato nº11-5º) copia de la póliza de seguro.

El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, calle Dato nº 11-5ª planta, 01005 Vitoria-Gasteiz, teléfono 945 16 11 54 **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

3. **La firma del contrato** tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### 8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, potestativamente, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, ante el órgano administrativo de recursos contractuales de la CAPV, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo aquél que se proponga interponer el mencionado recurso, deberá anunciarlo previamente ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las



proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 23 de enero de 2015

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y  
ESPACIO PÚBLICO

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LAS PERSONAS**  
**MAYORES**

## **Nº 8**

**ASUNTO: Convenio de Colaboración con la Fundación Save The Children para el desarrollo de “Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social: Proyecto socioeducativo de atención a la infancia”**

El Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, a través de su Servicio de Acción Comunitaria, desarrolla programaciones en las diferentes zonas de la ciudad, a través de programas de información-sensibilización, de competencia social y de participación comunitaria y apoyo solidario.

Dichos programas se dirigen a la población en general y en ocasiones a colectivos concretos como la infancia en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

La Fundación Save the Children trabaja para mejorar la situación de los niños y niñas en más de 110 países.

Desde su trabajo, Save the Children pretende paliar los déficits educativos, sociales y familiares de niños, niñas y familias en situación de riesgo de exclusión social, y para ello ha articulado programas y proyectos en coordinación y colaboración con los Servicios Sociales de Base de Aldabe (desde el año 2005) y El Pilar (desde el año 2011), así como con el Programa de Educación de Calle y con los centros educativos de la zona.

Se pretende dar continuidad a los proyectos señalados mediante la firma de un nuevo Convenio incorporando las actualizaciones pertinentes.

Por ello, desde los Servicios Técnicos del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores se ha emitido informe-propuesta de suscripción de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y la Fundación Save The Children para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social: Proyecto socioeducativo de atención a la infancia, por el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2015.

El referido proyecto no supone desembolso económico para el Ayuntamiento.

La Concejala-Delegada del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 14 de junio de 2011, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración con la Fundación Save the Children para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social: Proyecto socioeducativo de atención a la infancia, por el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2015.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

2º.- Comunicar a los interesados el presente Acuerdo.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de enero de 2015

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES  
Y DE LAS PERSONAS MAYORES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y DEPORTES**

## **Nº 9**

Número de Expediente: 2015/CONSOC0001

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA CORRESPONDIENTE AL LOTE FUNDACIONAL DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO CÍVICO SALBURUA**

Por los Servicios Técnicos del departamento de s. a la ciudadanía y depo, se ha elaborado el proyecto de SUMINISTRO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA CORRESPONDIENTE AL LOTE FUNDACIONAL DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO CÍVICO SALBURUA, en el que se justifica la necesidad de la misma.

En 2015 está prevista la apertura del centro cívico Salburua. Entre los espacios y servicios previstos en dicho centro se encuentran los bibliotecarios, que se compondrán de:

- Biblioteca de adultos
- Biblioteca familiar
- Sala de estudios

Estos nuevos espacios pasarán a formar parte de la Red de Bibliotecas Municipales de Vitoria-Gasteiz que está formada por 19 bibliotecas y dos salas de estudio integradas en las instalaciones de los centros cívicos de la ciudad.

Las bibliotecas se caracterizan por ser lugares dinámicos y abiertos a toda la población. Espacios donde la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz dispone de los complementos necesarios para su ocio y formación.

La Red cuenta con recursos y servicios que garantizan el acceso al conocimiento, a la información y a las obras de creación prestando especial atención a la integración de las tecnologías de la información y a las necesidades emergentes.

La Red de Bibliotecas Municipales de Vitoria-Gasteiz participa a su vez en la Red de Lectura Pública de Euskadi dependiente del Servicio de Bibliotecas del Gobierno Vasco. La Red de Lectura Pública de Euskadi cuenta con un catálogo colectivo en línea que integra las colecciones de todas las bibliotecas que participan en dicha Red.

Para ofrecer a la ciudadanía un servicio adecuado y acorde con estos objetivos es necesario dotar a estos espacios y servicios del fondo fundacional bibliográfico, audiovisual y multimedia que configure la colección de dichas bibliotecas.

Estando prevista la apertura del Centro Cívico Salburua en el mes de abril de 2015, se hace necesario el equipamiento de los diferentes espacios que lo componen.

Entre dichos espacios se encuentran los correspondientes a la biblioteca de adultos, la biblioteca familiar y la sala de estudios, espacios objeto de el suministro que se pretende contratar.

Dicho suministro supone además una posterior labor de catalogación de los fondos objeto del mismo.

Por todo lo señalado, y dado que el presente expediente de contratación se tramitará a través del procedimiento de contratación abierto, se hace necesario iniciar los trámites correspondientes a la contratación administrativa de dicho suministro.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 217.000 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

#### **“Punto 4. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y SU PONDERACIÓN**

*La puntuación máxima a obtener según los lotes es la siguiente:*

- *Lote A: 100 puntos*
- *Lote B: 90 puntos*
- *Lote C: 100 puntos*

*La adjudicación de cada lote se hará mediante la valoración de las ofertas presentadas en base a los siguientes criterios de valoración:*

#### **4.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN FÓRMULA. UN SOBRE PARA CADA LOTE (SOBRE A)**

*La puntuación total en este apartado según los lotes es la siguiente:*

- *Lote A: 85 puntos*
- *Lote B: 75 puntos*
- *Lote C: 85 puntos*

#### **4.1.1.- PARA LOS LOTES A, B Y C**

##### **4.1.1.1.- Descuento ofertado (hasta 55 puntos)**

Se valorará el porcentaje de descuento ofertado sobre el precio fijo de venta al público unitario de los suministros objeto de cada lote.

La empresa o empresas que presenten el mayor descuento obtendrán la máxima puntuación, y el resto de empresas se valorarán de forma proporcional, en base a la siguiente fórmula:

$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (\text{Descuento oferta} : \text{descuento máximo})$

$Puntuación_{oferta} = Puntuación \text{ de la oferta}$

$Puntuación_{máxima} = Puntuación \text{ máxima posible a obtener}$

$\text{Descuento}_{oferta} = \text{Porcentaje de descuento ofertado}$

$\text{Descuento}_{máximo} = \text{Mayor porcentaje de descuento de las ofertas presentadas.}$

Se tendrá en cuenta el artículo 9 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, que obliga a los editores a establecer un precio fijo de venta al público. Por su parte, el artículo 11 de la misma ley establece una serie de excepciones al precio fijo, entre la que se encuentra que el consumidor final sea una Biblioteca, en cuyo caso, se podrá establecer un descuento de hasta el 15% del precio fijo.

#### **4.1.1.2.- Por aportaciones gratuitas de material propio de cada lote, (hasta 10 puntos).**

Se valorarán exclusivamente aquellas aportaciones gratuitas de materiales propios de cada lote y correspondientes a ediciones posteriores a 2011, expresadas en euros y a aplicar sobre el precio fijo de venta al público.

La empresa que presente el mayor porcentaje de aportaciones sobre el presupuesto máximo de licitación de cada lote obtendrá la máxima puntuación, y el resto de empresas se valorarán de forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (\text{Aportación oferta} : \text{Aportación máxima})$

$Puntuación_{oferta} = Puntuación \text{ de la oferta}$

$Puntuación_{máxima} = Puntuación \text{ máxima posible a obtener}$

$\text{Aportación}_{oferta} = \text{Porcentaje de aportación ofertada}$

$\text{Aportación}_{máximo} = \text{Mayor porcentaje de aportación de las ofertas presentadas.}$



**4.1.1.3.- Colocación de las bandas magnéticas antihurto en todo el material (hasta 10 puntos).**

Se valorará el suministro gratuito de las bandas magnéticas antihurto y su colocación en todo el material según indicaciones de la biblioteca.

Si la empresa suministra y coloca la totalidad de las bandas magnéticas antihurto, obtendrá 10 puntos. Si la empresa no suministra ni coloca las bandas magnéticas antihurto o sólo coloca una parte, obtendrá 0 puntos.

**4.1.2.- PARA LOS LOTES A Y C**

Además de los criterios valorados en el punto 4.1.1 se tendrá en cuenta el siguiente criterio de valoración para los lotes A y C.

**4.1.2.1- Entregar el material forrado con forro de plástico (hasta 10 puntos).**

Se valorará el suministro gratuito y el forrado de todo el material entregado.

Si la empresa forra la totalidad del material obtendrá 10 puntos. Si la empresa no forra todo el material obtendrá 0 puntos.

**4.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FÓRMULA. UN SOBRE PARA CADA LOTE (SOBRES C)**

La puntuación total en este apartado según los lotes es la siguiente:

- Lote A: 15 puntos
- Lote B: 15 puntos
- Lote C: 15 puntos

**4.2.1.- PARA LOS LOTES A, B Y C**

**4.2.1.1.- Se valorará la disponibilidad de local en Vitoria-Gasteiz (hasta 10 puntos)**

Se valorará con un máximo de 10 puntos la disponibilidad de un local comercial tipo librería y/o almacén en Vitoria-Gasteiz, con exposición de los materiales que sean objeto del lote o lotes a los que se licite.

No se valorarán locales que figuren en varias propuestas de licitación.

**4.2.1.2.- Propuesta de mejora (hasta 5 puntos)**

Se valorarán como máximo 5 mejoras o prestaciones que ofrezcan las empresas licitadoras orientadas a la mejora y al perfeccionamiento del suministro, sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento. En caso de presentar más de 5 mejoras, se escogerán

*las 5 primeras. Estas mejoras se tienen que explicar con el máximo detalle posible y tendrán que guardar relación directa con el objeto del contrato. En ningún caso se podrán incluir en este apartado las mejoras ya contempladas en los criterios de valoración, no pudiendo ser coincidentes por lo tanto con las recogidas en los apartados 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.2.1. recogidas en los criterios de valoración, distintos del precio, que se evalúan mediante la aplicación de una fórmula incluidos en este pliego.*

*No se valorará aquella mejora en que no se especifique claramente a qué lote va destinada o que lleve a confusión en cuanto al alcance, finalidad, viabilidad o naturaleza de la prestación.*

*No se valorarán mejoras o propuestas que no estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.*

*No se valorarán las mejoras o propuestas que estén incluidas como obligaciones de la empresa adjudicataria y que se recogen en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas.*

**En caso de empate de puntuaciones, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.**

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

### **Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución**

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El gasto para financiar las obligaciones derivadas del contrato se someterá al crédito de compromiso aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para este fin en la partida 2015/182001.9211.62512 del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Junta de Gobierno Local a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

– Aprobar el expediente de contratación de Suministro de material bibliográfico, audiovisual y multimedia correspondiente al lote fundacional de la biblioteca del centro cívico salburua, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 217.000 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Declarar el sometimiento de la adjudicación del contrato al crédito de compromiso aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, con cargo a la partida 2015/182001.9211.62512 del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de enero de 2015

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA  
CIUDADANÍA Y DEPORTES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:30 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:30ean. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

**DILIGENCIA**- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **23 de enero de 2015** consta de 60 folios.

**DILIJENTZIA**- Tokiko **Gobernu Batzarrak 2015eko urtarrilaren 23an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 60 orri dituela jasota uzteko.

**EL SECRETARIO / IDAZKARIA,**